7600315

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-CIDITIC-012-2019
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
ESTACIONAMIENTO Y MOVILIDAD URBANA, S.A. (EMUSA)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, **ESTACIONAMIENTO Y MOVILIDAD URBANA, S.A. (EMUSA)**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio Electrónico No. 155648003, Registro Único de Contribuyente No. 155648003-2-2017 y Dígito Verificador No. 29, domiciliada en Oficina 8, Edificio 109, Ciudad del Saber, Ancón, Ciudad de Panamá, Panamá, representada en este acto por el señor **WALTER JOSÉ ÁLVAREZ SACK**, varón, argentino, mayor de edad, portador del carné de residente permanente No. E-8-153743, en su condición de Presidente y Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará **BLOCKFACTORY**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que **BLOCKFACTORY** es una empresa especializada en prestar servicios profesionales de tecnología BlockChain (cadena de bloques) a través de asesorías, implementación, desarrollo de soluciones y de tecnología BlockChains privadas y públicas con tecnologías abiertas y/o cerradas. Así como también a través de capacitaciones y consultorías a entidades privadas y públicas.

BLOCKFACTORY también brinda consultorías, capacitación y auditorias en Ciberseguridad, teniendo como misión: apoyar a las empresas en la protección y la gestión del activo más importante de la organización como lo es la información.

Que ambas instituciones están autorizadas para prestar servicios educativos y de consultoría, y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de formación, academia y de investigación, educación continua, diplomados, cursos cortos, seminarios, congresos, consultorías, etc., en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Que por lo antes expuesto las partes acuerdan el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas.

ACUERDAN:

PRIMERO: Las partes declaran que el propósito del presente Convenio Marco de Cooperación es la ejecución de un Proyecto denominado BlockChain, que incluye la realización de diplomados, talleres, congresos, cursos cortos, seminarios, consultorías, entre otros, así como expedir certificaciones en las materias de su competencia.

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

SEGUNDO: El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover entre **LA U.T.P.** y **BLOCKFACTORY** el apoyo en:

1. Actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico.
2. Asesoramiento científico-técnico e intercambio de expertos.
3. Formación de personal, movilidad académica y de investigación.
4. Asistencia económica para los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de **LA U.T.P.**
5. Oferta de servicios profesionales como asesorías, consultorías y proyectos de gestión mediante el establecimiento de Memorandos de Entendimiento entre sus correspondientes unidades.
6. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
7. Capacitación de personal.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Las partes acuerdan que aportarán a este Convenio Marco de Cooperación de la siguiente forma:

- **BLOCKFACTORY**:

  1. Otorgará dos (2) becas a **LA U.T.P.**
  2. Cubrirá todos los gastos en que se incurra en las capacitaciones incluyendo pasaje aéreo, hospedaje y alimentación de los facilitadores que brindarán las capacitaciones, el material didáctico impreso para cada participante, servicio de Internet privado, refrigerios, entre otros.
  3. Ofrecerá charlas o workshops gratuitos a **LA U.T.P.** con al menos dos días previos a las certificaciones.

- **LA U.T.P.:**
  1. Facilitará el uso de las instalaciones (salones, laboratorios, entre otros) para la realización de las actividades previamente indicadas, de acuerdo a sus posibilidades.
  2. Llevará el registro de los invitados a cada evento.
  3. Seleccionará un mínimo de participantes en cada capacitación que garantice la realización de la misma.

CUARTA: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

SEXTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **BLOCKFACTORY.**

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

SÉPTIMO: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

NOVENO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMO: BLOCKFACTORY, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente Convenio, salvo en el caso de denegación de justicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

BLOCKFACTORY bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días _____ del mes de _____ del dos mil diecinueve (2019).

POR BLOCKFACTORY:

SR. WALTER ALVAREZ SACK
Presidente

POR LA U.T.P.:

ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
RECTORÍA

REFRENDO:

11 OCT 2019
Lcda. Lutzia Fistonic

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 11 de octubre de 2019

Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Presupuesto
2 MAY 2019
Firma
VERIFICADO

VERIFICADO
U.T.P.
ASESORÍA LEGAL